

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO DE LORETO BAJO
AMAZONAS
Y
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran la Municipalidad Distrital de San Pablo de Loreto Bajo Amazonas, Región Loreto, con R.U.C. N° 20208084896, debidamente representada por su Alcalde, SR. ADELMO HUANCA ABAD, identificado con DNI N° 00121007 y con domicilio legal en la Calle Bernard - 19 de Octubre, s/n, San Pablo de Loreto Bajo Amazonas, región Loreto, que en adelante se denominará "La Municipalidad" y de la otra parte el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, con RUC N° 20171781648, representado por su Presidente, Blgo. M.Sc. Luis Campos Baca, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos, que en adelante se llamará "EL IIAP" y bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : DE LOS ANTECEDENTES

"EL IIAP" es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 - Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socioeconómicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía peruana.

"LA MUNICIPALIDAD", es un órgano del gobierno local de responsabilidad jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos municipales de su jurisdicción, aplicando las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional. Tiene como misión promover el desarrollo local del distrito atendiendo a las necesidades de la población que reside en su jurisdicción, para ello promueve alianzas estratégicas con organismos afines que, comparten la visión del desarrollo sostenible de la Amazonía peruana.

CLAUSULA SEGUNDA : DE LOS OBJETIVOS

Objetivo General

Contribuir, en forma conjunta, a un mejor conocimiento y manejo de los recursos naturales en beneficio de la población del distrito. Bajo el marco de las relaciones interinstitucionales propuestas por las partes, se aprovechará y potenciará los recursos humanos y logísticos, la experiencia, el conocimiento y los recursos



materiales institucionales, para lograr consolidar una gestión ambiental y el manejo sostenible de los recursos naturales del distrito.

Objetivos específicos

- Promover el desarrollo del ecoturismo y la educación ambiental en beneficio de la población participante del presente convenio.
- Fortalecer las capacidades técnicas de "LA MUNICIPALIDAD", mediante la capacitación y asistencia técnica en ecoturismo y educación ambiental.
- Desarrollar infraestructura turística en el Distrito.

CLAUSULA TERCERA : DE LAS RESPONSABILIDADES

A) DE LA MUNICIPALIDAD

1. Poner a disposición del convenio, personal de la municipalidad, que serán capacitadas en Ecoturismo y Educación Ambiental.
2. Nombrar a un responsable directo que participará en la elaboración de un plan de trabajo con el IIAP, así como en su ejecución y en la preparación del informe final conteniendo los resultados de las actividades motivo del convenio.
3. Solventar los gastos correspondientes a traslados, alimentación y alojamiento de los técnicos del IIAP, cuando sea necesario para efectos de capacitación al equipo de trabajo
4. Poner a disposición del proyecto el personal y el equipamiento necesario para las acciones de capacitación y asistencia técnica en Ecoturismo y Educación Ambiental, en los lugares de trabajo que se determinen.
5. "LA MUNICIPALIDAD" hará reconocimiento público que las tecnologías y conocimientos aplicados que promueve entre sus beneficiarios, han sido generadas por el IIAP.

B) DEL IIAP

1. Desarrollar eventos de capacitación para el personal que la Municipalidad designe, en temas de Ecoturismo y Educación Ambiental.
2. Proporcionar material didáctico producido por el IIAP, relacionado al ecoturismo y educación ambiental.
3. Cuando sea necesario brindar asistencia técnica y capacitación en Ecoturismo y Educación Ambiental, a través de sus profesionales, debiendo para ello designar a un responsable por cada tema.
4. Elaborar un plan de trabajo en conjunto con "LA MUNICIPALIDAD", así como el respectivo informe final.
5. Realizar coordinaciones permanentes, acerca del accionar del convenio con "LA MUNICIPALIDAD", para lo cual se convocará a reuniones de coordinación y sustentación de los avances y logros.



CLAUSULA CUARTA : DE LOS RECURSOS ECONOMICOS

1. "LA MUNICIPALIDAD" asignará recursos económicos y equipamiento a efectos de cumplir con la capacitación y asistencia técnica
2. "EL IIAP" proporcionará sus ambientes para capacitación, asesoramiento técnico, capacitación, material didáctico producido por el IIAP, profesionales y bienes intangibles (conocimientos y tecnologías) necesarios para la ejecución del convenio
3. Ambas instituciones, de ser necesario, buscarán financiamiento para la ejecución de proyectos conjuntos que fortalezcan y den continuidad a las actividades iniciadas por el presente convenio.

CLAUSULA QUINTA : RESOLUCION

El presente acuerdo se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación de treinta (30) días.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente acuerdo por alguna de las partes.

La resolución del acuerdo no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos, ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLAUSULA SEXTA : CESION

Las partes no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de las otras bajo sanción de resolución del presente convenio.

CLAUSULA SETIMA : DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes al momento de suscribir el presente convenio son de propiedad de quien los aporta.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en el marco de este acuerdo serán de propiedad de las partes firmantes.

La publicación de los resultados y/o informes finales del objeto del presente acuerdo harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes.

CLAUSULA OCTAVA : VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

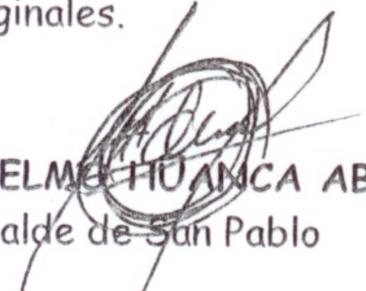


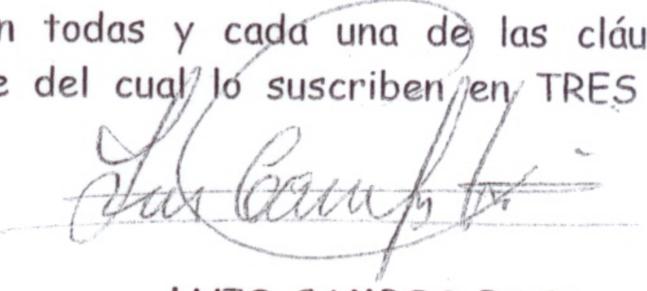
El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de tres años, pudiendo ser modificado vía addenda por acuerdo de las partes.

CLAUSULA NOVENA : DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por ambas partes teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en TRES (03) originales.


ADELME HUANCA ABAD
Alcalde de San Pablo


LUIS CAMPOS BACA
Presidente - IIAP

Lugar y fecha:

Iquitos 21 de Mayo, 2007

Lugar y fecha:

Iquitos 21 de Mayo, 2007

